

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 25 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de remanentes solicitado por la parte ejecutante. Asimismo, es necesario reprogramar audiencia que se encontraba fijada para el 30 de marzo de 2023 y que no pudo realizarse por encontrarse la titular del despacho en comisión de servicios. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 2001310500120220029600
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Valledupar, 2 de mayo de 2023

A U T O

En el presente asunto, estaba prevista para el día 30 de marzo de 2023, la realización de la audiencia de que trata el artículo 42 del C.P.T. y la S.S. Sin embargo, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 54 de fecha 23 de marzo de 2023 la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito de Valledupar concedió comisión de servicios a suscrita, para asistir a la actividad “Socialización Proyecto Nuevo Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social” realizado en la ciudad de Barranquilla los días 29 y 30 de marzo de 2023; la audiencia en mención no pudo llevarse a cabo.

En consecuencia, se señala como nueva fecha, para llevar a cabo esa audiencia, el día miércoles 5 de julio de 2023 a las 9:00 A.M.

Por otro lado, el apoderado de la parte ejecutante, Dr. HAROLD FERNANDEZ GUZMAN, solicitó a este despacho el embargo de remanente del proceso con radicado No. 20001310500120190013700 que cursa en este mismo despacho judicial, medida cautelar que resulta procedente, eso de conformidad con los Arts. 102 del C.P.L. y el Art. 466 del C.G.P., que dicen que, se podrá pedir el embargo de bienes de propiedad del ejecutado que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, además, por cumplir con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS;

En consecuencia, se decreta el embargo y retención de los dineros de propiedad de EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (NIT° 892399999-1), que tenga o llegare a tener, como remanentes, dentro del proceso ejecutivo seguido en este mismo juzgado, adelantado por PORVENIR S.A., radicado con el No. 20001310500320190013700; límitese la medida cautelar hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$128.063.158). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP

